

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CIUDAD DE MÉXICO



CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO SEGUNDO DEL HORARIO Y GRUPOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO	1
CAPÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO	2
CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LOS EQUIPOS, APARATOS	3
CAPÍTULO SEXTO DE LA CONVOCATORIA A LOS TORNEOS INTERNOS	3
CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	5
TRANSITORIOS	5
REFORMAS	6



CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1. La Coordinación de Actividades Deportivas (AD) tiene como propósito la supervisión de todas las actividades deportivas de la Universidad.

En cumplimiento de la normatividad interna se establece este Reglamento que norma las condiciones de utilización de las instalaciones y actividades deportivas de la Universidad, los derechos y obligaciones de los usuarios de éstas, así como las sanciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL HORARIO Y GRUPOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 2. El Gimnasio así como las actividades deportivas que se realicen fuera de la institución, se ajustarán a los siguientes horarios:

Lunes a Viernes	07:00 a 21:00 hrs.
Sábado	09:00 a 13:00 hrs.

Estos horarios podrán ser modificados en cada periodo escolar, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 3. El mínimo de participantes por grupo en cada actividad deportiva es de 12, el Coordinador de Actividades Deportivas y los instructores y/o entrenadores respectivos seleccionarán a los participantes en ellas de conformidad con el criterio de excelencia académica y capacidad física de cada usuario.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO

Artículo 4. Para tener derecho a las actividades deportivas, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Alumno:** Ser alumno regular, estar al corriente en el pago de cuotas y colegiaturas y registrarse como usuario en alguna actividad deportiva en la Coordinación de Actividades Deportivas al inicio de cada periodo escolar.
- **Profesores de Asignatura:** Estar vigente impartiendo clases y registrarse como usuario en alguna actividad deportiva en la Coordinación de Actividades Deportivas al inicio de cada periodo escolar.
- **Empleado:** Contar con la autorización de su superior que establezca que el horario de actividades deportivas no interfiere con sus obligaciones ni horarios de trabajo y registrarse



como usuario en alguna actividad deportiva en la Coordinación de Actividades Deportivas al inicio de cada periodo escolar.

- **Exalumno:** Contar con la credencial vigente que lo acredite como tal y registrarse como usuario en alguna actividad deportiva en la Coordinación de Actividades Deportivas al inicio de cada periodo escolar.

Los usuarios deberán inscribirse dentro de los primeros 15 días, después del primer día de clases en cada periodo escolar, de no hacerlo dentro de este tiempo tendrán que esperar hasta el próximo periodo escolar.

En todos los casos anteriores, el usuario potencial deberá entregar y firmar la siguiente documentación al momento de registrarse:

- a) Certificado médico aprobatorio para inicio de actividades deportivas, expedido únicamente por el médico de la Universidad. (Anexo 1);
- b) Carta compromiso de asistencia a la actividad deportiva seleccionada (Anexo 2);
- c) Carta de conformidad de seguro de gastos médicos (Anexo 3);
- d) En caso de que el usuario rente un locker deberá entregar el recibo de pago de uso por el periodo escolar vigente, en ese momento se le asignará y firmará el resguardo correspondiente. (Anexo 4)

Artículo 5. Una vez registrado como usuario se le abrirá un expediente para el control de asistencia y evaluación mensual de la actividad deportiva seleccionada. En él se conservará el certificado médico y la carta de conformidad del seguro de gastos médicos.

CAPÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO

Artículo 6. Para tener acceso al gimnasio, los usuarios deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Presentarse a su actividad deportiva, puntualmente, antes del inicio de la sesión, vistiendo ropa adecuada a la actividad que van a desarrollar.
- b) Registrar su acceso en el control electrónico. Habrá tolerancia de 10 minutos después de iniciada la sesión y posteriormente se considerará retardo. La acumulación de tres retardos será considerada como una falta de asistencia.
- c) No se permitirá el acceso a usuarios con alimentos ni bebidas, ni en estado inconveniente.
- d) Asistir exclusivamente en los horarios de su actividad deportiva, utilizar las instalaciones sanitarias, la zona de regaderas y de vestidores de manera responsable y eficiente, para permitir el uso racional de estas áreas de uso común. Al término de su actividad deportiva deberán retirarse inmediatamente.



- e) Cumplir como mínimo el 70% de asistencias por el periodo, ya que sólo la práctica constante y continua permite obtener beneficios de las actividades deportivas. En caso de que el usuario no cubra el porcentaje antes indicado, automáticamente causará baja no teniendo derecho de inscripción a otra actividad.
- f) Las regaderas solo podrán ser usadas, después de haber realizado alguna actividad física, quedando por entendido de que si no practica alguna actividad no se podrá hacer uso de ellas.

CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LOS EQUIPOS, APARATOS

Artículo 7. Será responsabilidad de los usuarios e instructores y/o entrenadores mantener en buen estado los equipos, aparatos e instalaciones deportivas y sanitarias.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONVOCATORIA A LOS TORNEOS INTERNOS

Artículo 8. La Coordinación de Actividades Deportivas emitirá la convocatoria correspondiente con las fechas de los torneos que se llevarán a cabo durante el semestre, de esta manera le serán informadas a los participantes tanto las fechas de registro como la fecha en que se llevarán a cabo las juntas previas.

Artículo 9. Los horarios y días en que se llevará a cabo el torneo, quedará acordado por los equipos participantes de común acuerdo y por medio de su representante en la junta previa al inicio de cada torneo.

Artículo 10. Podrán participar equipos representativos de cada uno de los programas académicos existente en la Universidad, tanto en su rama femenil como varonil.

Artículo 11. Los participantes deberán registrarse en la Coordinación de Actividades Deportivas en las fechas publicadas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Será obligatoria la asistencia de cada representante de equipo a la junta previa en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. El arbitraje de cada torneo será externo.

Artículo 14. Uso de la Cancha Deportiva:





REGLAMENTO DE USO DE LA CANCHA DEPORTIVA

1

El uso de la cancha requiere de la asignación de la misma por el Coordinador de Actividades Deportivas. Ésta asignación será de acuerdo al horario establecido por la Universidad y a la disponibilidad de la cancha.

Se tendrá acceso a las canchas en el horario de atención:
Lunes a Viernes de 8:00 a 19:00 hrs.
Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.

2

El uso de la cancha esta restringido a la Comunidad Universitaria por lo que todos los usuarios deberán ser alumnos vigentes de la Universidad. Para el préstamo de balones el alumnos deberá presentar su credencial vigente.

3

El tiempo de uso de la cancha será de 1 hora por solicitud.

4

Para usar la cancha, todo jugador deberá vestir con ropa e implementos adecuados para su uso. (Ropa deportiva y zapatos tenis es obligatorio).

5

Sólo deberán permanecer dentro de la cancha los jugadores que se encuentran haciendo uso de la misma.

6

Los jugadores dentro de la cancha, deberán comportarse en forma respetuosa y con apego a las normas deportivas.

7

Los observadores deberán permanecer en las gradas.

8

Se prohíbe introducir alimentos, bebidas embriagantes, o fumar dentro de la cancha o en las gradas.

9

Los usuarios deberán conservar limpias las instalaciones depositando la basura en los cestos correspondientes.

10

Cualquier situación no expuesta en este reglamento estará bajo la consideración de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Gracias por tu colaboración.



**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 15. Al incurrir en la violación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o hacer uso inconveniente de las instalaciones y quipo o no mantener una actitud respetuosa con los entrenadores o con otros usuarios se harán acreedores a la sanción correspondiente. De acuerdo a la gravedad del caso y a la recurrencia, las sanciones podrán ser:

- Amonestación por escrito;
- Suspensión durante un mes;
- Suspensión definitiva

Artículo 16. En el caso de causar daño o deterioro al equipo o accesorios del gimnasio o instalaciones deportivas, el usuario deberá reponerlas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a conformidad de la Coordinación de Actividades Deportivas.

Artículo 17. Si el daño o deterioro se realiza con dolo o existe robo de algunas de las partes de los equipos y/o aparatos que conforman el gimnasio e instalaciones deportivas, así como robo a particulares, el asunto será turnado a Rectoría, para su dictamen.

Artículo 18. El usuario al que le sea asignado un locker para el periodo vigente, firmará resguardo del mismo así como las llaves y se comprometerá a entregarlos en el mismo estado en que los recibió al finalizar el periodo escolar. En el caso de que el locker presente algún desperfecto, deberá reponerlo en un plazo no mayor a cinco días. Además de que no podrá guardar en el útiles escolares, (libros, cuadernos, etc.) solo deberá tener cosas de gimnasio.

Artículo 19. La Universidad podrá reembolsar gastos médicos hasta por veinte mil pesos por accidentes, siempre y cuando el Coordinador de Actividades Deportivas reporte el percance a las instancias correspondientes. No podrá reembolsarse cantidad alguna, si se comprueba que la lesión es anterior al reporte o si el alumno no firmó su carta de conformidad de gastos médicos al inicio del periodo escolar vigente.

Artículo 20. Si el usuario deja sus pertenencias fuera del locker, será bajo su total responsabilidad. Asimismo, queda estrictamente prohibido dejar toallas, sandalias de baño o cualquier otra prenda en las instalaciones del gimnasio y/o dentro de las instalaciones deportivas.

TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento tendrá vigor a partir de Abril de 2004.

Segundo: Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Universitario.



REFORMAS

Primera: El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Agosto de 2008.

Segunda: El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Junio de 2012

Tercera: El presente reglamento fue modificado para entrar en vigor en Agosto de 2015.

